



PCSJO20-638

Bogotá, D. C., 24 de marzo de 2020

MARGARITA CABELLO BLANCO
Ministra de Justicia y del Derecho

FRANCISCO BARBOSA DELGADO
Fiscal General la Nación

FERNADO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Brigadier Gral. NORBERTO MUJICA JAIME
Director General del INPEC

Gral. OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Solicitudes y coordinación de acciones de justicia durante emergencia COVID 19

Respetados Ministra de Justicia, Fiscal, Defensor del Pueblo, Procurador, Directores del INPEC y de la Policía Nacional:

Con el mayor respeto por las competencias y funciones de cada una de las entidades que ustedes dignamente representan, teniendo en cuenta las declaratorias, de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, y de aislamiento preventivo obligatorio con ocasión del COVID-19, adoptadas por el Gobierno Nacional, así como la suspensión de términos judiciales, sus excepciones y demás medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la salud de servidores y usuarios de la Rama Judicial y la prestación indispensable del servicio, me permito realizar las siguientes solicitudes para facilitar la efectividad de las acciones que se adopten durante el período de emergencia y aislamiento:

1. Acordar y adoptar las medidas y acciones para atender la situación de la población carcelaria en el país con ocasión de la declaratoria de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, de manera coordinada con las distintas instituciones involucradas, entre otras, la Rama Judicial. Lo anterior con el fin de propiciar que dichas

medidas y acciones tengan como presupuesto fundamental la vida, salud e integridad de las personas privadas de la libertad y, a la vez contemplen la protección de los mismos derechos para los servidores judiciales y demás servidores públicos que atienden dicha población y resuelven sus situaciones jurídicas. Para esto, les propongo expresamente que organicemos una reunión virtual de coordinación interinstitucional hoy mismo, martes 24 de febrero de 2020 si para todos resulta conveniente.

2. En el marco de lo anterior, solicitamos analizar de manera coordinada las posibilidades de organización, selección y priorización de eventuales solicitudes masivas de libertad a partir de criterios preestablecidos. Esto como forma de evitar un eventual colapso en la recepción, trámite o solución de los casos por parte de los actores del sistema de justicia y, en particular por parte de los jueces de control de garantías y de ejecución de penas.
3. Para los casos anteriores, se solicita igualmente analizar de manera coordinada, las posibilidades de adopción de medidas de decisión y orden de excarcelación por parte de los directores de los establecimientos penitenciarios en el marco del COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 50 de la Ley 1709 de 2014.
4. En todo caso, para las solicitudes, inicio y trámite de las actuaciones judiciales, así como para realización de audiencias, se solicita que todos privilegiemos los medios electrónicos. En ese orden, se solicita que se dispongan los espacios, elementos y herramientas necesarias para que los funcionarios de cada entidad puedan adelantar los trámites y las audiencias de manera virtual sin traslado de las partes, así como que se incentive la disposición a usar, en la práctica, las mejores opciones disponibles para el desarrollo de las diligencias y audiencias.

La Rama Judicial tiene dispuestas cuentas de correo electrónico institucional para la recepción de solicitudes y documentos, así como herramientas institucionales para el desarrollo de las audiencias virtuales que pueden ser usadas por todos los actores y que recomendamos sean empleadas de manera preferente para garantizar presupuestos de seguridad, conservación, integridad, etc.

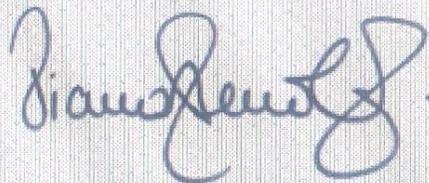
5. Para los casos excepcionales en los cuáles se requiera realizar audiencias o diligencias con presencia física de dos o más partes, se solicita que cada una de las entidades provea de elementos estándar de bioseguridad como tapabocas, guantes y gafas, para las personas privadas de la libertad, guardias del INPEC, PONAL, fiscales, defensores públicos, etc. Resultaría poco efectivo el esfuerzo de la Rama Judicial sobre el particular si todos los actores del sistema no actúan en el mismo sentido.
6. Se solicita además la revisión coordinada de horarios para la realización de las solicitudes de audiencias inmediatas de legalización de captura por parte de la FGN, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, turnos y disponibilidades nocturnas en sedes judiciales.

7. Se solicita que coordinemos un protocolo único de prevención y/o diagnóstico de personas con señales de riesgo del COVID-19, en caso de realización de audiencias o diligencias de manera presencial o que impliquen acceso a sedes judiciales.

8. En el marco del derecho a la circulación para los servidores judiciales en prestación y garantía del servicio de justicia, establecido de manera general en el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, se solicita que se eviten las restricciones de locomoción y vehicular para dichos servidores judiciales, bajo acreditación de autenticidad con documento de identidad y carné institucional. Esta excepción debe incluir los casos en que el servidor judicial es transportado por un tercero para acudir a los despachos judiciales.

Quedo a su disposición para articular lo que sea necesario alrededor de estas solicitudes y cualquier otra que ustedes consideren necesario abordar.

Un saludo muy especial,



DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

I